

**ORD.: N° 1505/2018.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información N° **MU263T0002123**

**MAT.:** Entrega respuesta para Solicitud de Acceso a la Información

**RECOLETA**, 07 de febrero de 2018.

**DE: LUISA SAN ESPINOZA SAN MARTÍN  
ADMINISTRADOR(A) MUNICIPAL (S)  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: MARIO GUZMAN VERGARA - Tachado por Ley 19.628**

---

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 03 de enero de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Con respecto a la subsanación de la solicitud MU263T0002113, en donde solicito copia de la factura N 2886 de fecha 09 de julio del 2013 por un valor de 35591, productos gráficos, Dicha factura fue cancelada por el funcionario JOSE LUIS MONCADA CAMPOS, RUT; 7224640-3. Esperando que dichos antecedentes se subsane sus dudas, se despide Mario Guzmán"*

Damos respuesta a su solicitud:

Luego de una búsqueda exhaustiva, no sólo de las bases de datos donde quedan registrados los pagos (que con los antecedentes no entregaban antecedentes, y de registros físicos, hemos podido acceder y entregarle la información solicitada. Se acompañan los siguientes documentos:

- Decreto de Pago Nro.: 0004347
- Comprobante de egreso Nro.: 61-4207
- Decreto Exento Nro.: 2808
- Factura Electrónica Nro.: 28886.

Como podrá apreciar, tanto el N° de la factura como el monto de ellas son diferentes a los aportados por usted, sin embargo hemos podido dar respuesta a su solicitud, basado en el principio de Facilitación, establecido en el Art. 11 de la Ley de Transparencia, que indica que "los mecanismos y procedimientos para el acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo."

El número de Cédula de Identidad de personas naturales, fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, correos electrónicos, teléfono personal son datos de carácter reservado, según Ley 19.628, "Artículo 2, Literal F: Datos de carácter personal o datos personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables". "G) Datos sensibles, aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual". Por lo tanto de los documentos adjuntos se censuran esos datos, lo que ha sido refrendado por el Consejo para la Transparencia en numerosos fallos



Oficina de Transparencia  
Administración Municipal

de Reclamos o Amparos por el derecho a la información, por ejemplo C2874-17 del año 2017, y los mencionados en el cuerpo del fallo, Considerando 10), dando aplicación al principio de divisibilidad.

De no estar conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer amparo por su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente,

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*



*LES*  
LES/hca/tlc

*L. Espinoza*  
**LUISA SAN ESPINOZA SAN MARTÍN  
ADMINISTRADOR(A) MUNICIPAL(S)  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**